CONVENIO INTERINSTITUCIONAL (ART. 47 Y 54 LEY 1333 DE 2009	0621	FECHA	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

NÚMERO DE PROCESO SECOP II: CORTOLIMA-CINTER-0019-2025

CONTRATANTE

ENTIDAD:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA**
NIT	890.704.536-7

MUNICIPIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MUNICIPIO DE NATAGAIMA
IDENTIFICACION CC	800.100.134-1
REPRESENTANTE LEGAL	**ASTRID PAVA YARA**
CC	28.853.792 expedida en Natagaima.

Entre los suscritos, **DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.631.846 expedida en **Ibagué-Tolima**, Subdirectora Administrativa y financiera, según Resolución N° 0069 del 20 de enero de 2025 Ordenador (a) del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, y la otra, el **MUNICIPIO DE NATAGAIMA-TOLIMA**, identificado con el Nit. Nº 800.100.134-1, representado legalmente por su Alcaldesa Municipal, **ASTRID PAVA YARA**, de conformidad con acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.853.792 expedida del municipio de Natagaima- Tolima, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo8 de la Ley 80 de 1.993, y a quien en adelante y para efectos de éste acto jurídico se denominará el **MUNICIPIO** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio,que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	ENTREGAR AL MUNICIPIO DE NATAGAIMA MATERIAL (MADERA) DECOMISADA DEFINITIVAMENTE DENTRO DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS CON FUNDAMENTO EN LA LEY 2387 DE 2024.

2) Plazo:	DIEZ (10) MESES
3) Obligaciones del municipio:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** **1.** Allegar plan de uso de la madera, en el cual se detalle de manera precisa como se tiene proyectada la implementación de los recursos entregados, previa suscripción del acta de inicio. **2.** Presentar al menos dos informes con registro fotográfico de las actividades adelantadas con la madera entregada por la Corporación. **3.** Utilizar la madera entregada por la Corporación con el fin de establecer cercas linderas y divisorias de predios productivos. **4.** Recoger la madera en el predio que indique el supervisor y asumir los gastos de cargue y trasporte de la misma al municipio de Natagaima. **5.** Presentar a CORTOLIMA al menos dos (2) informes de avance que incluyan: • Descripción detallada de las actividades adelantadas con el material entregado. • Registro fotográfico que evidencie el uso adecuado de la madera en la construcción y/o desarrollo del proyecto. **6.** Suscribir el **acta de entrega y recibo** de la madera, en la cual se dejará constancia del estado, cantidad y destino del material entregado por CORTOLIMA. **7.** Realizar la **liquidación del presente convenio** dentro de los **cuatro (4) meses siguientes** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, garantizando la entrega de los informes y soportes requeridos. **Nota**: En caso de que el municipio no use, no use para los fines pactados, no cumpla a satisfacción con el plan de uso de la madera entregada, deberá restituir íntegra y en su totalidad los recursos por sus medios (asumir los gastos de trasporte) a la Corporación Autónoma Regional del Tolima.
4) Obligaciones de Cortolima	1. Entregar al municipio de Natagaima quinientos veinte (520) postes de madera. 2. Realizar la supervisión al convenio consistente en velar por el cumplimiento en su integralidad del objeto del presente convenio.

	3. Realizar por parte del supervisor del convenio las visitas de control y seguimiento necesarias, con el fin de verificar el uso adecuado de los elementos el cual rendirá informe de cada una de las mismas. 4. Suscribir acta de entrega y recibo de la madera. 5. Liquidar el presente convenio en el plazo y las condiciones legalmente establecidas para ello.
5) Declaraciones	El Municipio hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificacionesa los Documentos del Proceso y recibió de CORTOLIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.** El representante legal del Municipio manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollode este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.** El Municipio se compromete a no vincular al proyecto menoresde edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos. **6.** El Municipio se compromete a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen conocasión del Proceso de Contratación. **7**. El Municipio se compromete a realizar buenas prácticas quepermitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
6) Valor	El valor total estimado de la madera objeto de entrega corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/TCE ($4.160.000,oo),** estos valores fueron estimados según avalúos establecidos en los conceptos técnicos No. 1315 del 15 de agosto de 2025, 1457 del 06 de septiembre de 2024, 1498 del 16 de septiembre de 2024,

	1614 del 17 de octubre de 2024, correspondiente a los Expedientes SAN-50936, SAN-50909, SAN-50966, SAN-50894, SAN-50889 y SAN-50934.
7) Imputación presupuestal	N/A
8) Código de trazabilidad	N/A
9) Forma de pago:	N/A
10) Garantía:	N/A
11) Cláusulas excepcionales:	N/A
12) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	N/A
14) Cláusula penal:	N/A
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente convenio los documentos tales como: La Resolución No. 299 del 17 de agosto de 2022, correspondiente al Expediente SAN-50936, la Resolución No. 122 del 19 de junio de 2020, correspondiente al Expediente SAN-50909, la Resolución No. 0071 del 02 de marzo de 2023, correspondiente al Expediente SAN-50966, la Resolución No. 351 del 27 de septiembre de 2019, correspondiente al Expediente SAN-50894, la Resolución No. 496 del 13 de septiembre de 2022, correspondiente al Expediente SAN-50889, la Resolución No. 303 del 02 de noviembre de 2020, correspondiente al Expediente SAN-50934, la solicitud por parte del municipio y los demás documentos expedidos en desarrollo del convenio. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
16) Intereses moratorios	N/A
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para su perfeccionamiento y ejecución se requiere únicamente la suscripción del mismo por las partes.

18) Supervisión	La supervisión del convenio será ejercida por **OSCAR EDUARDO TAFUR VILLARREAL, Jefe Oficina Territorial Suroriente** o quien haga sus veces o el funcionario que designe para tal fin, quien deberáconstatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión adoptado por la Corporación
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Instalaciones de CORTOLIMA, predio denominado Santa Lucia, municipio de Guamo y Municipio de Natagaima en el departamento del Tolima.
20) Cesión:	El Municipio no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso,sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por elordenador del gasto de **CORTOLIMA**, pudiendo éste reservarselas razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
22) Legislación aplicable:	Este convenio se sujeta a la Ley 1333 de 2009 (Artículos 47 y 53 numeral 6)
Elaboró: Luis Fernando Orozco Vargas – Abogado Oficina de contratacion	
Revisó Angélica María Valencia Bonilla – Jefe Oficina de Contratación	